

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
NIT. 800.131.070-1**

BOGOTÁ D.C., Febrero de 2020

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD-047-CENAC-REGIONAL- USAQUEN-2020**

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	<p>Coronel ANTOLINI CANO ARANGO Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén NIT 800.131.070-1</p> <p>Posesionado mediante acta de posesión número 003728 del 11 de enero de 2019 Resolución Ministerial No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018.</p>
2. GERENTE DEL PROYECTO	<p>TC. HUGO ENRIQUE PEREZ ACEVEDO Cargo: SUBDIRECTOR CEMIL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución N° 00003337 de Febrero de 2020</p>
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>Nombre completo: MY. WILLIAM ALBERTO SEPÚLVEDA BLANCO Cargo: OFICIAL EDUCACION SUPERIOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución N° 00003337 de Febrero de 2020</p>
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<p>SS. OLIVER MANCIPE OCAMPO Cargo: SUBOFICIAL PLANES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Técnico Estructurador Resolución N° 00003337 de Febrero de 2020</p> <p>ABG. NILET TORRES CANDELARIO Cargo: ASESORA JURIDICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Jurídico Estructurador Resolución N° 0000337 de Febrero de 2020</p> <p>GLORIA MARCELA PINEDA Cargo: ASESORA ECONÓMICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Económico Estructurador Resolución N° 0000337 de Febrero de 2020</p>
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>SS. MORENO HINESTRIZA FABRICIO Cargo: SUBOFICIAL FINCA RAIZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Técnico Evaluador Resolución N° 0000337 de Febrero de 2020</p> <p>ABG. JHON FREDDY GALVIS Cargo: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Jurídico Evaluador Resolución N° 0000337 de Febrero de 2020</p> <p>LINA CAMILA GALINDO Cargo: ASESORA ECONÓMICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES</p>

	Comité Económico Evaluador Resolución N° 0000337 de Febrero de 2020
6. CDP	N° 36 20 FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 DE FEBRERO DE 2020 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: CENAC USAQUÉN DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 CSF VALOR: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR (CEMIL)
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
(Decreto 1082 de 2015)	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El centro de Educación Militar, en su planta de personal militar y civil no cuenta con el personal profesional y especializado para llevar a cabo los tramites profesionales y especializados que contribuya en asesorar el proceso de la misión institucional de la Unidad en lo que se refiere a un ADMINISTRADOR ADMISIONES, PLATAFORMA SNIES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de servicios profesionales - CONTADORA PUBLICA dentro del rubro presupuestal recursos provenientes de los apoyos otorgados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo de esta unidad durante la vigencia 2020.
B. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: CONTADOR PUBLICO Experiencia: no requiere Categoría III Nivel 1 de acuerdo con el Plan 14310 del 27 de diciembre de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.
C. OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA: a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral en virtud del presente contrato, se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR ADMISIONES, PLATAFORMA SNIES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DEL CEMIL, DURANTE LA VIGENCIA 2020
D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y sus

	<p>decretos reglamentarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 4. Encontrarse registrado en el SECOP II. 5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 6. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ejército nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 7. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual. 8. Emitir documentos que sean requeridos por parte del jefe del proceso la dirección u otras secciones. 9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del centro administrativa y contable. 10. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el ejército nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato. 11. Cumplir el objeto del presente contrato con plena autonomía profesional, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo que no abra ningún vínculo laboral con el contratante. 12. se requieran Asistir a las reuniones convocadas en el plazo y hora fijada por el CEMIL 13. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. Identificación de las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios, leyes complementarias y sus características, principios rectores del Estatuto de Contratación, tipificación de requisitos legales y proponentes, determinación de las diferentes modalidades de selección de contratistas, definición de contrato estatal, elaboración de talleres de síntesis tópicos, ilustración de tipología contractual, régimen de garantías, responsabilidad contractual, control de gestión contractual y políticas ministeriales para la contratación estatal. <p>Obligaciones específicas</p> <p>Debe realizar las siguientes actividades específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. administrar la información requerida por las plataformas de sistemas del MEN, así como efectuar llevar a cabo la gestión documental relacionada con esta plataforma. 2. administrar la información requerida por la plataforma SPADIES del MEN, así como efectuar llevar a cabo la gestión documental relacionada con esta plataforma. 3. elaborar estadísticas, histórico, informes y demás documentos de apoyo a la gestión de la sección de educación superior complementaria, con base en la información extraída en las plataformas. 4. consolidar los datos estadísticos de cartera de los registros calificados del CEMIL
--	--

	<p>(docencia universitaria - gestión ambiental).</p> <p>Admisiones</p> <p>5. elaborar el instructivo de inscripciones, admisiones, matrículas, participantes o estudiantes y egreso para difundir a los aspirantes que deseen ingresar a la institución.</p> <p>6. responder por la apertura oportuna de las inscripciones para los aspirantes que deseen ingresar a los programas ofrecidos por la institución de acuerdo al calendario establecido por la dirección.</p> <p>7. supervisar que los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso exigidos por la institución.</p> <p>8. responder por la expedición de las órdenes de pago, de inscripción, matrícula, certificado de notas, carnificación, grados, etc.</p> <p>9. elaborar y controlar el archivo del proceso de forma organizada, así como mantenerlo organizado.</p> <p>10. responder por el archivo individual por estudiante que debe contener la documentación requisito de ingreso, soportes de pago, historial de notas.</p> <p>11. elabora paz y salvos para inicio de cohorte como para graduaciones."</p> <p>Registro y control académico</p> <p>12. decepcionar, organizar, registrar y archivar los reportes de calificaciones parciales y definitivas que entregan los docentes.</p> <p>13. responder por el adecuado manejo de los reportes de notas e historial por estudiantes, semestres y materias.</p> <p>14. asesorar al jefe de la sección en la autenticación de registro, las calificaciones, constancias y/o certificados que se le soliciten, para ser expedidas de acuerdo a lo establecido por la institución dentro del reglamento académico.</p> <p>15. control en la elaboración de diplomas y actas de grado, acta general de grado y kardex de notas de los diferentes programas administrados por el CEMIL.</p> <p>16. realizar el cargue necesario a fin de mantener actualizada la plataforma SNIES de alumnos.</p> <p>17. realizar la expedición de certificados de acuerdo a las solicitudes de los exalumnos.</p> <p>18. realizar la verificación, control y estados de cuentas de alumnos deudores de las especializaciones de docencia universitaria y gestión ambiental mensual.</p> <p>19. obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.</p> <p>20. participar en todas las actividades programadas por la unidad</p>
--	---

	<p>21. cumplir ampliamente con idoneidad el objeto del contrato.</p> <p>22. guardar absoluta reserva de la información que en desarrollo del contrato llegue a conocer.</p> <p>23. garantizar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl y demostrar mensualmente que está al día en los pagos presentado los recibos de pago.</p> <p>24. el contratista dará cumplimiento al objeto del contrato con plena autonomía y en coordinación con el supervisor designado.</p> <p>25. cumplir las demás obligaciones contractuales asignadas por el superior inmediato, según la naturaleza del cargo.</p> <p>26. hacer informe de gestión final de terminación del objeto contractual y obligaciones. Hacer entrega de todos los documentos en pdf, generados durante el periodo contractual, al supervisor del contrato.</p> <p>27. elaboración libro de actas.</p> <p>28. coordinación con evaluación y estadística para la emisión del acta de revisión de diplomas y demás actos administrativos para el egreso de la cohorte</p> <p>29. todo documento generado por la función de este objeto contractual quedara con la propiedad intelectual del centro de educación militar.</p> <p>30. asesorar los programas en el manejo de plataforma SNIES</p> <p>31. realizar trámites ante el ministerio de educación de los programas de educación del centro de educación militar y sus escuelas a través de la plataforma.</p> <p>32. mantener actualizados todos los módulos de la plataforma y no ser colgado sin previa autorización</p> <p>Entregables</p> <p>01. informe semanal del cargue en la plataforma</p> <p>02. estadísticas en lo referente a la relación de programas en la plataforma</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquen, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo. El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así:</p> <p>“Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el</p>
--	--

	<p>autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones” .</p> <p>Concordancias: Ley 80 de 1993, ART.30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección. Decreto 4170 de 2011, ART. 18. Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. Decreto 1510 de 2013, ART. 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>ART. 29. TRANSFERENCIA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato respectivo conste por escrito.</p>
E. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaqué en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los SERVICIOS DE COMUNICADORA SOCIAL - PEIODISTA O EN ÁREAS AFINES O RELACIONADAS para ASESORAR LIDERANDO LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PUBLICITARIOS A NIVEL ESTRATÉGICO Y MASIVO DE MERCAEO del CEMIL y sus unidades organicas.</p> <p>Con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada al centro de Educación Militar no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.</p>
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p><i>Artículo 2. De las modalidades de selección:</i> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la</i></p>



	<p>ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>																																							
<p>H. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del presente contrato será de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.482.998)</p>																																							
<p>I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 14310 del 27 de diciembre de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p>																																							
<p>J. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de ADMINISTRADOR ADMISIONES, PLATAFORMA SNIES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO se cancelará en Once (11) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="544 1335 1450 1694"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 2.134.818</td></tr> <tr> <td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td> <td>\$ 23.482.998</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo al Plan No. 14310 del 27 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden,</p>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$ 2.134.818	2	MARZO	\$ 2.134.818	3	ABRIL	\$ 2.134.818	4	MAYO	\$ 2.134.818	5	JUNIO	\$ 2.134.818	6	JULIO	\$ 2.134.818	7	AGOSTO	\$ 2.134.818	8	SEPTIEMBRE	\$ 2.134.818	9	OCTUBRE	\$ 2.134.818	10	NOVIEMBRE	\$ 2.134.818	11	DICIEMBRE	\$ 2.134.818	V/TOTAL CONTRATO		\$ 23.482.998
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																						
1	FEBRERO	\$ 2.134.818																																						
2	MARZO	\$ 2.134.818																																						
3	ABRIL	\$ 2.134.818																																						
4	MAYO	\$ 2.134.818																																						
5	JUNIO	\$ 2.134.818																																						
6	JULIO	\$ 2.134.818																																						
7	AGOSTO	\$ 2.134.818																																						
8	SEPTIEMBRE	\$ 2.134.818																																						
9	OCTUBRE	\$ 2.134.818																																						
10	NOVIEMBRE	\$ 2.134.818																																						
11	DICIEMBRE	\$ 2.134.818																																						
V/TOTAL CONTRATO		\$ 23.482.998																																						

	<p>de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato Anexo 3 "Datos Generales", debidamente diligenciado. ✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.
<p>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal</p>

	<p>pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria
M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	El contratista será una PERSONA NATURAL.
N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será a partir del mes de febrero de 2020 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de Diciembre de 2020.
O. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR del Ejército Calle 102 No. 7 – 80 Cantón norte Bogotá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL-CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00003337 de Febrero de 2020, recomienda al competente contractual, contratar con ANA VALERIA CRUZ ULLOA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1057463880 de Ramiriqui</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y</p>

	<p>el artículo <u>61</u> de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. <input type="checkbox"/> NO 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) <input type="checkbox"/> NO 3. Por tener derecho a pensión de vejez. <input type="checkbox"/> NO
--	---

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO